

Bogotá, DC, jueves, 30 de enero de 2025

Señor  
**Anónimo**

Asunto: **Respuesta al radicado ANLA 20256200059692 del 17/01/2025. Solicitud de información en relación con el permiso de ocupación de cauce. Expediente: 15DPE0678-00-2025**

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual, manifiesta lo siguiente:

*“...Quisiera saber cuáles son los requisitos para solicitar un permiso de ocupación de cauce en un cauce artificial o en un canal de riego y cuál es el fundamento jurídico para que me lo exijan (...)”*

Esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>1</sup>, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>2</sup> y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020<sup>3</sup>, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con el ordenamiento del recurso hídrico, el Artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 establece, entre otras, las siguientes definiciones:

*“(...)**13. Cauces artificiales.** Conductos descubiertos, contruidos por el ser humano para diversos fines, en los cuales discurre agua de forma permanente o intermitente.\*

*(...)*

***16. Cuerpo de agua.** Sistema de origen natural o artificial localizado, sobre la superficie terrestre, conformado por elementos físicos-bióticos y masas o volúmenes de agua, contenidas o en movimiento. (...)*

Teniendo en cuenta las anteriores definiciones, un cauce artificial o canal de riego es considerado un cuerpo de agua, así mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.12.1. del mencionado decreto, la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

<sup>3</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA



de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Por otra parte, se aclara la importancia de adelantar el respectivo permiso ante la Autoridad Ambiental, a fin de evitar que las obras que se pretendan construir interrumpen el comportamiento natural del cuerpo de agua y evitar daños a predios contiguos, así como a los ecosistemas presentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)**; **Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)**; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp +57 3102706713**, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Cordialmente,

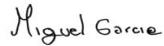


LUISA FERNANDA GASPARGOMEZ  
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

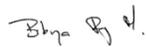
Medio de Envío: Correo Electrónico



SINDY JOHANA HUERTAS BEJARANO  
CONTRATISTA



MIGUEL ANGEL GARCIA SANTOS  
CONTRATISTA



LILIAN BIBIANA ROJAS MEJIA  
CONTRATISTA



DANIEL ALEJANDRO CAMARGO PERDOMO

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.  
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35  
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.  
Código Postal 110311156  
Nit: 900.467.239-2  
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1)  
2540111  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co) Email: [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)



Ambiente

CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE0678-00-2025

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

